



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000294-2025-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 791]

VISTO:

El Expediente N° 255248879-784-2025. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 000065-2025-GR.LAMB/GERESA-OFPE el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, solicita **CONFORMAR LA UNIDAD FUNCIONAL DE ESTADÍSTICA, ADMISIÓN, HISTORIAS CLÍNICAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE**; el mismo que se sustenta en INFORME TECNICO 000013-2025-GR.LAMB/GERESA-OFPE-MMDR [255248879 - 773] de la Unidad Funcional de Modernización;

Que, mediante el OFICIO N° 001806-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [255248879 - 477], el Director del Hospital Belén Lambayeque solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la conformación de la Unidad Funcional denominada Coordinación de Estadística, Admisión, Historias Clínicas;

Que, se sustenta con la Base Legal: Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba "Lineamientos para la Organización del Estado". Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, aprueba modificaciones al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, aprueba modificaciones al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 05-2020-PCM/SGP, aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones – MOP;

Que, el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 donde establece la gestión pública como un proceso de transformación constante a fin de mejorar lo que hacen las entidades públicas y, de esa manera, generar valor público. En dicho marco, se crea valor público cuando: (i) las intervenciones públicas, que adoptan la forma de bienes, servicios o regulaciones, satisfacen las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad y, (ii) se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final, de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo;

Que, las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza;

Que, según el D.S N°064-2021-PCM la responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, de conformarse esta Unidad Funcional denominada Coordinación de Estadística, Admisión, Historias Clínicas, el mismo que el mismo que constituye un número elevado de operaciones que realiza el área y actividades en cuanto a la atención y proceso de datos de los diferentes servicios, y garantizar con



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000294-2025-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 791]

presentación de resultados para la toma de decisiones. Así mismo facilitará las coordinaciones de manera más rápida y ágil con la Dirección ejecutiva y otras Unidades Organizacionales;

Que, siendo necesario, recalcar que esta conformación de la Unidad Funcional denominada Coordinación de Estadística, Admisión, Historias Clínicas adscrita a la Dirección Ejecutiva, del Hospital Belén Lambayeque aprobado en el organigrama de la Gerencia Regional de Salud establecida en el ROF del Gobierno Regional Lambayeque aprobado con la Ordenanza Regional N° 0005-2018.GR.LAMB/CR de acuerdo al Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP;

Que, esta conformación de la mencionada Unidad Funcional no generará recursos presupuestales adicionales a la unidad Ejecutora 402, porque cuentan con recursos humanos, equipos e infraestructura garantizando su funcionamiento;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000331-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR LA UNIDAD FUNCIONAL DE ESTADÍSTICA, ADMISIÓN, HISTORIAS CLÍNICAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ASIGNAR a la Unidad Funcional Coordinación de Estadística, Admisión, Historias Clínicas las siguientes funciones:

1. Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
2. Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
3. Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del hospital.
4. Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
5. Identificar y proponer a las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
6. Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
7. Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
8. Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
9. Lograr y mantener inter conectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
10. Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
11. Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
12. Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000294-2025-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 791]

el ministerio de salud en el hospital.

13. Cumplir otras funciones que sean de su competencia y asignadas por la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO TERCERO. - ASIGNAR como Coordinadora a la TEC. ADM. EMIA LORENA LOPEZ SOLORZANO de la Unidad Funcional denominada Coordinación de Estadística, Admisión, Historias Clínicas en el contexto que alude la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de esta Resolución Gerencial Regional en el portal Institucional <https://www.gob.pe/regionlambayeque-geresa> en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5°, la Ley No.29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Firmado digitalmente

YONNY MANUEL URETA NUÑEZ

GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 10/03/2025 - 15:16:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
10-03-2025 / 11:53:16

- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ
JEFE (E) DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO - GERESA
10-03-2025 / 13:01:33